

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
PRESIDENTE

USHUAIA, 29 MAYO 1996

VISTO, el Expte. Nº 160/95 Letra: S. A. (dp) y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se sustanció el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº161/95 con el objeto de esclarecer, de manera fehaciente, los hechos que protagonizara el agente José Segundo Montiel, Categoría 14 P. O. M. y S., en el área de la Secretaría Administrativa el día 08 de Noviembre de 1995.-

Que, habiéndose sustanciado el mismo conforme lo determina el Decreto Nacional Nº 1798/80, la Instructora del Sumario Administrativo - Dra. Cincunegui - considera que los hechos investigados demuestran que la conducta del agente sumariado se encuentra comprometida toda vez que ha quebrantado el deber que le imponía el inciso c) del Art. 27 de la Ley Nacional Nº 22.140.-

Que, como corolario de lo expuesto precedentemente la Instrucción, en el informe final, aconseja aplicarle al agente José Segundo Montiel una sanción disciplinaria de DIEZ DIAS DE SUSPENSION conforme lo determinado por los Arts: 30 inc. b) y 31 inc. e) de la citada ley.-

Que, el Sr. Montiel ha ejercido su derecho de defensa, presentando un descargo que de ninguna manera modificó la opinión ni las conclusiones a que arribara la Instructora Sumarial.-

Que, en consideración a lo opinado por la Instrucción esta Presidencia estima pertinente aplicar la medida correctiva aconsejada, para evitar en lo futuro la repetición de hechos similares y de la magnitud de los acaecidos.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS al Agente Categoría 14 P. O. M. y S. MONTIEL, José Segundo por haber quebrantado el deber que le imponía el inciso c) del Art. 27 de la Ley Nacional Nº 22.140 en los hechos que protagonizara el día 08 de Noviembre de 1995 - en el área de la Secretaría Administrativa - conforme lo aconsejado por la Instrucción Sumarial y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts: 30 inc. b) y 31 inc. e) de la citada ley.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Notifíquese. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 077 **1996.-**

Mus